PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC/STP Nº 03/12

ID Nº 234448

Visto el **Memorándum DAF Nº 198/12** de fecha 19 de abril de 2012, que expresa...en el marco de la Contratación Directa Nº 11/2012 "Adquisición de Combustible" y referente a la Resolución STP Nº 159/2012 Por la cual se declara desierto el llamado de Contratación Directa Nº 11/2012 Adquisición de Combustible Segunda Convocatoria..", a fin de solicitar el inicio de los procesos para un nuevo llamado de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE". Lo solicitado obedece a una necesidad de contar con dicho recurso (combustible), considerando que la **Secretaria Técnica de Planificación** es una institución que promueve acciones conducentes al desarrollo sostenible del país, que a través de sus ejes estratégicos como las Políticas Públicas, Inversiones Públicas, Desarrollo Institucional, entre otros, prevé la realización de Capacitaciones, Seminarios encuentros estratégicos, con representantes de entidades públicos y privados, dentro y fuera de la institución, lo cual sugiere la utilización de medios para el traslado de técnicos, especialistas nacionales y extranjeros.."----------

Visto el **Memorándum DAJ Nº 121/2012**, de fecha 23 de abril de 2012, en sus últimos dos párrafos expresa.. "Que la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Art. 33 establece que: "CASOS DE EXCEPCIÓN: Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declarados desiertas". **Que, subsumiendo el caso en particular a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, es parecer de esta dependencia jurídica que lo solicitado deviene jurídicamente viable, por ajustarse a los procedimientos establecidos en la norma citada con anterioridad**----------

Que, se cuenta con los elementos de juicio suficiente para considerar conveniente a los intereses institucionales la contratación por Excepción, por el tiempo transcurrido para la adquisición en dos convocatorias declaradas desiertas estando esta contratación amparada en el inc. f del Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Que, en base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el **Dictamen favorable** para la realización del procedimiento.----------

Asunción 13/04/2012

Lic. Rocío Acosta
U.O.C. - S.T.P.